

BANCO CENTRAL EUROPEO

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO de 28 de noviembre de 2003 sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2004

(BCE/2003/15)

(2003/860/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 106,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene a partir del 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros que han adoptado el euro («los Estados miembros participantes»).
- (2) Los Estados miembros participantes han enviado al BCE, para su aprobación, las previsiones sobre el volumen de monedas en euros que emitirán en 2004, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en las previsiones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2004

El BCE aprueba en virtud del presente acto el volumen de emisión de moneda metálica en 2004, por los Estados miembros participantes, que se expone en el cuadro siguiente:

(en millones de euros)

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2004
Bélgica	203,0
Alemania	1 035,0
Grecia	207,4
España	860,0
Francia	668,9
Irlanda	151,0
Italia	170,8
Luxemburgo	70,0
Países Bajos	175,0
Austria	212,0
Portugal	230,0
Finlandia	60,0

*Artículo 2***Disposición final**

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros participantes.

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 28 de noviembre de 2003.

El presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET
